



Handwritten signature or initials at the top right of the page.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**

Guayaquil, 19 de Agosto del 2019
Oficio N°348-2019 UJCG

Señores
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Ciudad

De mis consideraciones:

Que dentro del Juicio 09332-2014-51094, seguido por PACIFICARD S.A., contra ING. COM CARLOS ENRIQUE VITERI VILLAMAR, se dispone oficial a Ud., a fin de hacerles conocer que el demandado el ING. COM. CARLOS ENRIQUE VITERI VILLAMAR, CC # 0907097604, ha cancelado la obligación demandada, por lo tanto se ha dejado sin efecto el estado de interdicción de administrar bienes; elaborados que se encuentren serán remitidos a la ventanilla entrega de documentos para su respectivo retiro por la persona debidamente autorizada.

Particular que pongo conocimiento a Usted

Atentamente

AB. TEOFILO DANILLO TERAN CAICEDO
JUEZ

RECEIVED stamp: GUAYAS... 19 de SEP 2019 HORA 12:00

RECEIVED stamp: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
02 SEP 2019
Sr. Braulio Arias
C.A.U. - GYE

SECRETARIO stamp: UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL
CERTIFICO: Que los...
a) en 4-...
Guayaquil, 21-08-2019
Sr. Carlos Fesquero
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL DE GUAYAQUIL



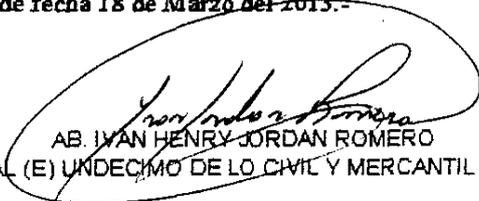
N° TRAMITE: 5975-0041-19
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción
EXP: 02 03/19 1:51

Juicio No. 2013-0184

JUZGADO UNDECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAS. Guayaquil, martes 2 de abril del 2013, las 08h41. 184-D-2013

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Temporal (e) del Juzgado Undecimo de lo Civil de Guayaquil, en merito de la Acción de Personal No. No.01411-UARH-NVP de fecha 30/03/2012, emitida por la Delegacion Distrital del Consejo de la Judicatura.-La demanda que antecede, presentada por abogado Gerson Vladimir Haro Merino, por los derechos que representa de PACIFICARD S. A. COMPAÑIA EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO GRUPO FINANCIERO BANCO DEL PACIFICO, personeria que se declara legitimada en merito del instrumento público adjunto, por reunir los requisitos de los Arts. 71, 72 y 1066 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara y precisa, admitiéndola al trámite correspondiente. En mérito de los recaudos adjuntos a la demanda, se viene en conocimiento que, en el juicio Verbal sumario 385-A-2011, seguido en contra de CARLOS ENRIQUE VITERI VILLAMAR, en el Juzgado de Primero de lo Civil y Mercantil de Guayaquil, librado el mandamiento de ejecución, éste no ha pagado el valor de US\$5,631.01(CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN 01/100 Dólares Americanos), ni ha dimitido bienes equivalentes, dentro del término señalado como aparece de los documentos acompañados. En tal virtud, al tenor de lo establecido en el Art. 520 del Código de Procedimiento Civil, se presume la insolvencia del demandado CARLOS ENRIQUE VITERI VILLAMAR y como consecuencia de ello, se declara haber lugar a la formación del Concurso de Acreedores, ordenándose que el demandado, dentro de ocho días, presente el balance de sus bienes, con la indicación de activo y pasivo, la ocupación y depósito de sus bienes, así como de los libros, correspondencia y más documentos del concursado y ordenándose que por una sola vez, se ponga en conocimiento del público en uno de los siguientes diarios: El Universo, El Telégrafo Expreso y/o Extra esta declaratoria. Se ordena la acumulación de pleitos seguido contra el demandado por obligaciones de dar o hacer, para lo cual de inmediato remítase atentos Oficios a los señores Jueces de lo Civil de Guayaquil. Se dispone que uno de los señores Jueces de lo Penal del Guayas, califique la insolvencia. Se dispone que los bienes del concursado sean entregados a la Abogada Washington Cabrera, en su calidad de Síndico de Quiebra. Por el estado del concursado, éste se encuentra en interdicción de administrar sus bienes. Dirjase atento Oficio, a los señores Contralor General de la Nación, Director Regional de la Contraloria, Notarios Públicos y Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, comunicándoles el estado en que se encuentra el demandado. Oportunamente se señalará día y hora para la junta de Acreedores. Se advierte al demandado que no puede ausentarse del lugar del juicio, sin autorización de la Judicatura, debiendo Oficiarse en este sentido al Director y Subdirector de Migración y Extranjería. Cítese al demandado, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en virtud de que el actor ha declarado bajo juramento desconocer su actual domicilio en uno de los diarios de mayor circulación El Universo, El Telégrafo, Extra y/o Expreso, debiendo el Actuario del Despacho conferir el extracto respectivo para su publicación.- . Agréguese a los autos los anexos adjuntos. Notifíquese

al actor en la casilla judicial que indica y téngase en cuenta la autorización que le confiere a sus defensores. Citese y Notifíquese en los lugares indicados conforme a Ley.-Intervenga el abogado Isidro Plaza Macías, Secretario (e) del Despacho designado por la Delegación Provincial del Consejo de la Judicatura según Accion de Personal No.2496-UARH-KZF de fecha 18 de Marzo del 2013.-


AB. IVAN HENRY JORDAN ROMERO
JUEZ TEMPORAL (E) UNDECIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL

184-2013

En Guayaquil, miércoles tres de abril del dos mil trece, a partir de las quince horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: PACIFICARD S. A. en la casilla No. 559 y correo electrónico andres-e@rodriguezbowen-rodriguezacosta.com. No se notifica a HARO MERINO GERSON VLADIMIR P.L.D.Q.R PACIFICARD S.A, VITERI VILLAMAR CARLOS ENRIQUE por no haber señalado casilla. Certifico:

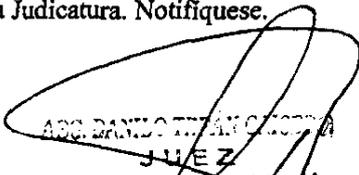

~~Ab. Isidro Plaza Macías~~
Secretario Encargado
Juzgado 11 Civil de Guayaquil
A.P. No. 2496-UARH-KZF-18-03-13

Juicio No. 09332-2014-51094

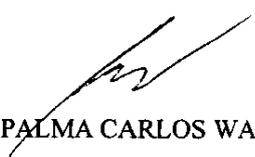
(81)
ochenta y uno

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL DE GUAYAS. Guayaquil, lunes 17 de junio del 2019, las 09h54.

agreguese a los autos el escrito presentado por el Ab. José cheing Flores, por los derechos que representa en calida de Procurador Judicial del Ing. leon Efraín Dostolevski Viera herrera, Presidente Ejecutivo del Banco del Pacifico S.A.en el que manifiesta que mediante acuerdo extrajudicial con el Sr. CARLOS ENRIQUE VITERI VILLAMAR , se ha extinguido la obligación que mantenía la obligación que manten' pia con el Banco del pacífico S.A. que origino el presente juicio.El infrascrito juzgador en vista que se encuentra agotado el trámite; y, por tanto, no hay nada que continuar en la presente causa, dispongo el ARCHIVO del juicio, y luego el Secretario del despacho se servirá desglosar los documentos que sirvieron de base para incoar la presente demanda, y hecho dar la baja correspondiente del número de juicios activos del despacho y remitir el expediente a la sección de archivo pasivo de la delegación del Consejo Nacional de la judicatura del Guayas. Actué el Ab. Carlos Pesantes Palma, Secretario designado, por el Departamento de Talento Humano de la Delegación Provincial del Guayas, del Consejo de la Judicatura. Notifiquese.


ABG. DANILLO TERÁN CAICEDO
J U E Z
UNIDAD JUDICIAL CIVIL Y
MERCANTIL DE GUAYAQUIL (K)
TERAN CAICEDO TEÓFILO DANILLO
JUEZ

En Guayaquil, martes dieciocho de junio del dos mil diecinueve, a partir de las nueve horas y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: PACIFICARD S. A. en la casilla No. 559 y correo electrónico andres-e@rodriguezbowen-rodriguezacosta.com. No se notifica a HARO MERINO GERSON VLADIMIR P.L.D.Q.R PACIFICARD S.A, VITERI VILLAMAR CARLOS ENRIQUE por no haber señalado casilla. Certifico:


PESANTES PALMA CARLOS WASHINGTON
SECRETARIO

CARLOS.PESANTES

olivia
UB 83

Juicio No. 09332-2014-51094

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL DE GUAYAS. Guayaquil, miércoles 26 de junio del 2019, las 09h47. Agréguese a los autos el escrito presentado por el accionado- En vista que el demandado CARLOS ENRIQUE VITERI VILLAMAR , ha cancelado la obligación demandada, y como se ha ordenado el Archivo de la causa el día 17 de Junio del 2019, las 09h54, el juez de la causa, dispone lo siguiente: Que se deje sin efecto el ESTADO DE INTERDICCION DE ADMINISTRAR SUS BIENES, ordenado en auto emitido el 2 de Abril del 2013, las 08h41, y se levante la prohibición de salida del país al señor CARLOS ENRIQUE VITERI VILLAMAR, para lo cual, se adjunta las siguientes piezas procesales en copias certificadas, el auto emitido el 2 de Abril del 2013, las 08h41; el auto dictado el 17 de Junio del 2019, las 09h54, y esta providencia... oficiese a la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil., a la Superintendencia de Bancos; a la Superintendencia de Compañías ; al Registro Mercantil; SERVICIO DE APOYO MIGRATORIO-GUAYAS; a la Comisión de Transito del Ecuador; Notarios Públicos; Centraloria General del Estado, en el sentido ordenado en esta providencia. - NOTIFIQUESE -

TERAN ~~TERAN~~ ~~TERAN~~ ~~TERAN~~
JUEZ
TERAN ~~TERAN~~ ~~TERAN~~ ~~TERAN~~
JUEZ

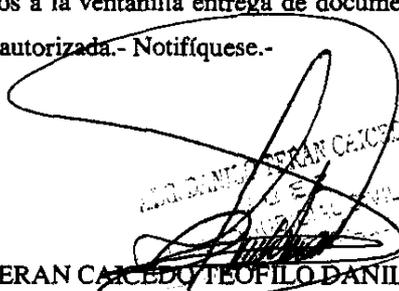
En Guayaquil, jueves veinte y siete de junio del dos mil diecinueve, a partir de las catorce horas y veinte y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: PACIFICARD S. A. en la casilla No. 559 y correo electrónico andres-e@rodriguezbowen-rodriguezacosta.com. VITERI VILLAMAR CARLOS ENRIQUE en la casilla No. 2445 y correo electrónico c.viteri@yahoo.com; en el correo electrónico martinez.dra@hotmail.com. No se notifica a HARO MERINO GERSON VLADIMIR P.L.D.Q.R. PACIFICARD S.A, VITERI VILLAMAR CARLOS ENRIQUE por no haber señalado casilla. Certifico:



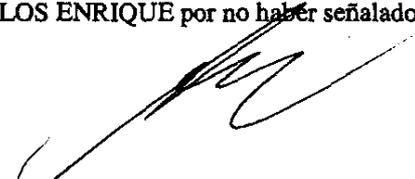
PESANTES PALMA CARLOS WASHINGTON
SECRETARIO

Juicio No. 09332-2014-51094

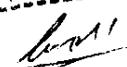
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL DE GUAYAS. Guayaquil, miércoles 24 de julio del 2019, las 11h05. Agréguese a los autos el escrito presentado por el demandado.- En mérito del auto de fecha lunes 17 de junio del 2019, las 09h54 y del auto de fecha miércoles 26 de junio del 2019, las 09h47, se dispone se oficie a la Contraloría General del Estado, al Colegio de Notarios, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a la Superintendencia de Bancos y Seguros, al Registro Mercantil de Guayaquil, a la Comisión de Transito del Ecuador y también al Servicio de Apoyo Migratorio-Guayas, a fin de hacerles conocer que el demandado el ING. COM. CARLOS ENRIQUE VITERI VILLAMAR, ha cancelado la obligación demandada, por lo tanto se ha dejado sin efecto el estado de interdicción de administrar bienes; elaborados que se encuentren serán remitidos a la ventanilla entrega de documentos para su respectivo retiro por la persona debidamente autorizada.- Notifíquese.-


TERAN CAICEDO TEÓFILO DANILO
JUEZ

En Guayaquil, jueves veinte y cinco de julio del dos mil diecinueve, a partir de las once horas y cuarenta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: PACIFICARD S. A. en la casilla No. 559 y correo electrónico andres-e@rodriguezbowen-rodriguezacosta.com. VITERI VILLAMAR CARLOS ENRIQUE en la casilla No. 2445 y correo electrónico c.viteri@yahoo.com; en el correo electrónico martinez.dra@hotmail.com. No se notifica a HARO MERINO GERSON VLADIMIR P.LD.Q.R PACIFICARD S.A, VITERI VILLAMAR CARLOS ENRIQUE por no haber señalado casilla. Certifico:


PESANTÉS PALMA CARLOS WASHINGTON
SECRETARIO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL
CERTIFICO que las (copias) que
antecede tal en 4 foja(s) se
encuentran conformes con su original(es)
Guayaquil, 21-07-2019


Ab. Carlos Pesantés Palma
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL